

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 14.9

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción General (USD)											
SECCIÓN 1																			
CONTENEDORES																			
Sección 1.1	Servicios Estándar																		
1.1.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave																		
1.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%			1.50	Tasa 0%										
1.1.2.1	Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Pórtico de Muelle (n2 y n3)																		
1.1.2.1	Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	217.50	39.15	11.45	Tasa 0%	206.25	37.13								
1.1.2.2	Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	401.00	72.18	11.45	Tasa 0%	345.95	62.27								
1.1.2.3	Embarque de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	217.50	39.15	11.45	Tasa 0%	156.20	28.12								
1.1.2.4	Embarque de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	401.00	72.18	11.45	Tasa 0%	277.10	49.88								
1.1.2.5	Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	217.50	39.15	11.45	Tasa 0%	217.40	39.13								
1.1.2.6	Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	401.00	72.18	11.45	Tasa 0%	401.00	72.18								
1.1.2.7	Embarque de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	217.50	39.15	11.45	Tasa 0%	217.40	39.13								
1.1.2.8	Embarque de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada	Regulado	Por Movimiento	12.20	Tasa 0%	401.00	72.18	11.45	Tasa 0%	401.00	72.18								
1.1.2.9	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	202.00	Tasa 0%			147.30	Tasa 0%										
1.1.2.10	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies	Regulado	Por Movimiento	314.60	Tasa 0%			217.50	Tasa 0%										
1.1.2.11	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)	Regulado	Por Ciclo Completo	229.00	Tasa 0%			120.00	Tasa 0%										
1.1.2.12	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)	Regulado	Por Ciclo Completo	349.00	Tasa 0%			160.00	Tasa 0%										
1.1.3	Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Pórtico de Muelle (n3 y n5)																		
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	6.30	Tasa 0%	195.60	35.21	6.00	Tasa 0%	141.20	25.42								
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca	Regulado	Por Movimiento	6.30	Tasa 0%	326.20	58.72	6.00	Tasa 0%	259.60	46.73								
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada	Regulado	Por Movimiento	6.30	Tasa 0%	195.60	35.21	6.00	Tasa 0%	178.10	32.06								
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos 40 pies con carga refrigerada	Regulado	Por Movimiento	6.30	Tasa 0%	326.20	58.72	6.00	Tasa 0%	326.20	58.72								
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	162.40	Tasa 0%			121.20	Tasa 0%										
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies	Regulado	Por Movimiento	253.40	Tasa 0%			180.30	Tasa 0%										
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)	Regulado	Por Ciclo Completo	182.00	Tasa 0%			112.80	Tasa 0%										
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)	Regulado	Por Ciclo Completo	271.90	Tasa 0%			168.70	Tasa 0%										
(n1): Incluye amarre y desamarre. La longitud total de la nave a ser confirmada por la "Ship's Particulars". El uso de amarradero a contar desde la recepción de la primera espiga de la nave hacia la bita, hasta el desamarre de la última espiga antes del zapo.																			
(n2): Esta tarifa es aplicable en los amarraderos que disponen de grúa pórtico de muelle.																			
(n3): A aquellos contenedores que posean menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponda a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se les cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.																			
(n4): Contenedores de transbordo son los que arriban y zarpan en naves que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de transbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa, con excepción de contenedores con carga sobredimensionada a los que se factura el uso de área operativa desde el primer día, al ser un servicio especial. Los contenedores de transbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.11, 1.1.2.20, 1.1.3.7 y 1.1.3.8), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amarraderos con grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados en amarraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2																			
(n5): Esta tarifa es aplicable en aquellos amarraderos que no disponen de grúa pórtico de muelle y en aquellos casos que se descargue/embarga contenedores sin grúa pórtico de muelle.																			
Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)																		
1.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)																		
1.2.1.1	Escotillas de isostáticas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%														
1.2.2	Re-estiba de contenedores (n7)																		
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%														
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%														
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%														
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%														
1.2.3	Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil																		
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	Non Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%														
1.2.4	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)																		
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado																	
1.2.4.2	Días 3 - 6 (Precio por día)	Regulado	Por TEU/día	10.70	Tasa 0%														
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%														
1.2.4.4	Días 8 en adelante (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	16.10	Tasa 0%														
1.2.5	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)																		
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado																	
1.2.5.2	Días 4 - 6 (Precio por día)	Regulado	Por TEU/día	10.70	Tasa 0%														
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	37.50	Tasa 0%														
1.2.5.4	Días 8 en adelante (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	16.10	Tasa 0%														
1.2.6	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo																		
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado																	
1.2.6.2	Días 3 - 5 (tiempo adicional que otorga APMTC)	Regulado	Por TEU/día	-	Tasa 0%														
1.2.6.3	Días 6 - 7 (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	10.00	Tasa 0%														
1.2.6.4	Días 8 en adelante (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%														
1.2.7	Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo																		
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado																	
1.2.7.2	Días 3 - 5 (tiempo adicional que otorga APMTC)	Regulado	Por TEU/día	-	Tasa 0%														
1.2.7.3	Días 6 - 7 (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	10.00	Tasa 0%														
1.2.7.4	Días 8 en adelante (Precio por día)	Non Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%														
1.2.8	Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)																		
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	Non regulado	Por TEU																
1.2.9	Contenedor especial - vacíos y transbordo																		
1.2.9.1	Carga/descarga y entrega no ISO/DOOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%														
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)	Regulado	Por TEU	260.00	Tasa 0%														
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)	Regulado	Por TEU	260.00	Tasa 0%														
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)	Regulado	Por TEU	120.00	Tasa 0%														
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	Regulado	Por TEU	150.00	Tasa 0%														
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	Non Regulado	Contenedor-Movimiento	169.00	Tasa 0%														
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores	Non Regulado	Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%														
1.2.9.8	Contenedores con carga sobredimensionada - uso de área (n14)	Non Regulado	Por contenedor/día	25.00	Tasa 0%														
1.2.9.9	Contenedores altos cubiertos (high cube 95° altura) (n14)	Non Regulado	Por contenedor	20.60	Tasa 0%														
1.2.10	Servicios complementarios a la estiba/desestiba																		
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	Non Regulado	Por contenedor-operación	9.00	Tasa 0%														
1.2.11	Contenedores Reefer de transbordo																		
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%														
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%														
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	Regulado	Por contenedor	75.00	Tasa 0%														
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	Regulado	Por evento	27.20	Tasa 0%														
1.2.12	Contenedores Reefer de re-estiba (n18)																		
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores Reefer de re-estiba	Non Regulado	Por contenedor	77.10	Tasa 0%														
1.2.13	Gasificado de contenedores llenos Reefer - todos los tráficos (n19)																		
1.2.13.1	Provisión de gases N2 y CO2	Regulado	Por contenedor	460.00	82.80														
1.2.13.2	Provisión de gas N2	Regulado	Por contenedor	411.00	73.98														
1.2.13.3	Provisión de gas CO2	Regulado	Por contenedor	192.00	34.56														
1.2.14	Data download de contenedores Reefer																		
1.2.14.1	Descarga y envío de información de parámetros de contenedores Reefer (data download)	Regulado	Por contenedor	30.00	5.40														
1.2.15	Inspección adicional de precintos																		
1.2.15.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n20)	Non Regulado	Por Precinto	60.00	Tasa 0%														
1.2.16	Servicio de Tracción a contenedores de Transbordo Inter-terminal																		
1.2.16.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Transbordo (n21)	Non Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%														
(n6): Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.																			
(n7): Aplicable a todo usuario que requiere necesariamente el (o los) servicio(s), según las condiciones establecidas en el Regimiento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.																			
(n8): El costo de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coción. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A. y sin solicitud del usuario el costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.																			
(n9): El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque. El tiempo libre no aplica para contenedores llenos de transbordo con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.																			
(n10): Aplicable a los contenedores que se encuentren dentro del empty pool que por convenio otorga APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es adicional de la duración de la permanencia.																			
(n11): En caso de un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponde al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harina de pescado IMO clase 5 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.																			
(n12): Cobre uso de capacidad adicional de patio de contenedores vacíos o stacks por parte de contenedores vacíos (todos los tráficos) y contenedores llenos de transbordo; aunque en																			

(n39): Consiste en la conexión/desconexión del contenedor vacío reefer y provisión de energía a dicho contenedor, con el fin de adecuarlo a la temperatura de frío que exija el cliente previo a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer; asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el período en que la mercancía permanece en el contenedor pre-enfriado. Este servicio es de pago (no regulado) cuando el contenedor vacío pre-enfriado se asigna para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se desplazan hacia) un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fuera descargada o embarcada como carga fraccionada (pescado congelado y otros) la tarifa del servicio es regulada.
(n40): Precio aplicable a todo usuario (consignatario o representante) que demande, directamente a APM Terminals Callao, el servicio en casos de inspección (previa, por canal rojo, BOE u otro) o por otra necesidad.
(n41): El servicio incluye el uso de grúa móvil por un período de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (flat rack u otro) y posterior entrega de la carga al camión o vehículo designado por el consignatario de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack u otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.
(n42): Precio aplicable a todo usuario que demande el servicio en casos de que la carga suelta fraccionada sea colocada sobre (o retirada de) un pallet que luego será consolidada dentro de (o previamente será desconsolidada) un contenedor. Incluye la provisión de zunchos o similares para el armado de pallets. Al respecto, independientemente del número de pallets atendidos, el precio mínimo a cobrar es de USD 40. No aplica para casos de inspección (sea previa, por canal rojo o solicitado por personal BOE).
(n43): El cobro del precio se aplica por cada B/L madre, B/L hijo o B/L neto designado.

(n44): Correspondrá la colocación de la etiqueta respectiva de acuerdo a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posea etiqueta o no posea la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la remoción. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior reutilización en aquellos casos que se quiera remover etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para una posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n45): Pesoaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por aforo u otra razón), el peso arrugado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.

(n46): Este servicio no será aplicado en caso se presten los servicios de embarque, descarga o transbordo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

SECCIÓN 2	CARGA FRACCIONADA												
Sección 2.1	Servicios Estándar			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	2.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)			Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%				1.50	Tasa 0%	
2.1.2 Servicio Estándar a la Carga Fraccionada	2.1.2.1 Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n47)			Regulado	Por Tonelada	2.50	Tasa 0%	17.78	3.20	2.50	Tasa 0%	17.70	3.19

(n47): La tarifa de este servicio en su porción nave incluye la transferencia de la carga de nave a muelle, trinca/destrina y taja. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le aplicará el IGV.

Sección 2.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.2.1 Escotillas o tapas de bodegas (n7)	2.2.1.1 Movilización de escotillas (ISO Hatches)			Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%				20.30	Tasa 0%	
2.2.2 Re-estiba carga fraccionada	2.2.2.1 Re-estiba vía nave			Regulado	Por tonelada	23.60	Tasa 0%				40.50	Tasa 0%	
2.2.2.2 Re-estiba vía muelle (n48)				Regulado	Por tonelada	47.80	Tasa 0%						
2.2.3 Transbordo carga fraccionada	2.2.3.1 Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n49)			No Regulado	Por Tonelada	30.10	Tasa 0%						
2.2.4 Carga especial	2.2.4.1 Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n50)			Regulado	Por tonelada o m3	41.69	Tasa 0%				36.80	Tasa 0%	
	2.2.4.2 Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n50)			Regulado	Por tonelada o m3	58.37	Tasa 0%				49.80	Tasa 0%	

(n48): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n49): El precio de este servicio incluye 3 días (o más) de almacenamiento del cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n50): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m³ de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m³. La tarifa será cobrada al usuario que indique el contrato de transporte marítimo. La tarifa incluye sólo un movimiento (sea de descarga o de embarque); en caso la carga de proyecto tenga que ser descargada y luego embarcada (como sucede con transbordo de ciclo completo) integralmente en el Terminal, lo que implica dos movimientos, entonces se facturara dos veces la tarifa de este servicio.

Sección 2.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.3.1 Uso de Área Operativa - todos los tráficos	2.3.1.1 Días: 1 - 3 (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar)			Regulado									
	2.3.1.2 Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción de período)							26.00	4.68				
	2.3.1.3 Días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)			No Regulado	Por Tonelada	2.90	0.52						
	2.3.1.4 Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día)				Por tonelada/día	4.20	0.76						

Sección 2.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.4.1 Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n51)				Regulado									
	2.4.1.1 Carga fraccionada - incluye uso de área hasta el día 10							31.70	5.71				
	2.4.1.2 Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)			No Regulado	Por Tonelada	1.50	0.27						
	2.4.1.3 Uso de área desde el día 21 hacia adelante				Por tonelada/día	4.20	0.76						
	2.4.1.4 Carga fraccionada - incluye uso de área hasta el día 30 (n52)				Por Tonelada	70.00	12.60						
	2.4.1.5 Otros servicios (n53)												

Ver secciones 2.5.2 al 2.5.4

Sección 2.5	Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1 Uso de depósito simple - todos los tráficos (n54)				No Regulado				11.00	1.98				
2.5.1.1 Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)													
2.5.2 Carga especial	2.5.2.1 Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n50)			Regulado	Por tonelada o m3	41.69	7.50				36.80	6.62	
	2.5.2.2 Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n50)				Por tonelada o m3	58.37	10.51				49.80	8.96	
	2.5.2.3 Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n55)			No Regulado	Por tonelada	22.28	4.01						
	2.5.2.4 Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n55)				Por tonelada	26.28	4.73						
2.5.3 Movimiento horizontal y manipulación de la carga	2.5.3.1 Movilización extra - a solicitud del cliente o autoridad competente				Por Tonelada	4.00	0.72						
	2.5.3.2 Manipulación por registro de carga fraccionada (n56)				Por Tonelada	4.00	0.72						
	2.5.3.3 Descondicionamiento/consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n57)			No Regulado	Por MAFI	281.00	50.58						
	2.5.3.4 Descondicionamiento/consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n58)				Por Turno	1.250.00	225.00						
	2.5.3.5 Descondicionamiento/consolidación de MAFI's (n59)				Por MAFI	83.00	14.94						
	2.5.3.6 Ensayado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (n60)				Por tonelada	20.00	3.60						
2.5.4 Otros servicios	2.5.4.1 Pesoaje adicional (no incluye movimiento extra)			No Regulado	Por camión	21.00	3.78						

(n51): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario, que son libres y forman parte del servicio estándar, se encuentran incluidos dentro de los 10 días (subsección 2.4.1.1) o 30 días (subsección 2.4.1.2) que ofrece el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada.

(n52): Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso de área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.

(n53): Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (sea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.6	Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario) - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.6.1 Re-estiba carga rodante	2.6.1.1 Re-estiba vía nave			Regulado	Por tonelada	65.39	Tasa 0%				52.90	Tasa 0%	
	2.6.1.2 Re-estiba vía muelle (n62)				Por tonelada	121.02	Tasa 0%				104.00	Tasa 0%	
2.6.2 Transbordo carga rodante	2.6.2.1 Transbordo de carga rodante - ciclo completo (n63)			No Regulado	Por Tonelada	74.00	Tasa 0%						
	2.6.2.2 Descondicionamiento/consolidación de carga fraccionada en zona de almacenamiento con la finalidad de separarla de las plataformas móviles (denominadas MAFI trailer).												
	2.6.2.3 Descondicionamiento/consolidación de carga fraccionada en zona de almacenamiento con la finalidad de separarla de las plataformas móviles (denominadas MAFI trailer).												
	2.6.2.4 Descondicionamiento/consolidación de carga fraccionada en zona de almacenamiento con la finalidad de separarla de las plataformas móviles (denominadas MAFI trailer).												

(n62): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) y en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n63): El precio de este servicio incluye 3 días (o más) de almacenamiento del cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n64): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.1	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	3.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)			Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%				1.50	Tasa 0%	
3.1.2 Servicio Estándar a la Carga Rodante	3.1.2.1 Embarque o Descarga de Carga Rodante (n61)			Regulado	Por Tonelada	3.50	Tasa 0%	45.24	8.14	3.50	Tasa 0%	44.20	7.96
	3.1.2.2 Descondicionamiento/consolidación de carga (representante) (n62)			No Regulado	Por tonelada/día	20.00	Tasa 0%						

(n61): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le aplicará el IGV.

(n62): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) y en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n63): El precio de este servicio incluye 3 días (o más) de almacenamiento del cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n64): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Se

3.4.1.2 Uso de área desde el día 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)	No Regulado	Por tonelada/día		10.00	1.80					
3.4.1.3 Otros servicios (n66)	Ver sección 3.5									
(n65) Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previo coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.										
(n66) Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.5										
Sección 3.5 Otros Servicios Especiales a Carga Rodante (Terminal Portuario y Depósito Temporal)- En Función a la Carga										
3.5.1 Servicios de manipuleo en zonas de almacenamiento	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)					
3.5.1.1 Manipuleo por Registro de Carga Rodante (n67)	No Regulado	Por Tonelada		11.00	1.98					
3.5.1.2 Movimiento Extra de Carga Rodante (n68)		Por Tonelada		2.50	0.45					
3.5.2 Desconsolidación/Consolidación										
3.5.2.1 Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's (n69)	No Regulado	Por MAFI		281.00	50.58					
3.5.2.2 Desconsolidación/consolidación de carga rodante en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n70)		Por Turno		1,250.00	225.00					
3.5.2.3 Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n59)		Por MAFI	83.00	14.94						
3.5.3 Servicios de Preparación de vehículo para entrega (PDI)										
3.5.3.1 Servicio básico de PDI para vehículos livianos (n71) (n73)	No Regulado	Por Unidad		45.00	8.10					
3.5.3.2 Servicio Full de PDI para vehículos livianos (n71) (n73)		Por Unidad		70.00	12.60					
3.5.3.3 Servicio básico de PDI para camiones medianos (n71) (n73)		Por Unidad		60.00	10.80					
3.5.3.4 Servicio Full de PDI para camiones medianos (n71) (n73)		Por Unidad		95.00	17.10					
3.5.3.5 Arreglo/desarme de elemento o accesorio vehicular (accesorización)		Por Unidad		18.00	3.24					
3.5.3.6 Planchado (precio por paño o fracción de paño)		Por Paño		29.50	5.31					
3.5.3.7 1 paño de pintura (precio por paño o más de 1/2 paño)		Por Paño		52.00	9.36					
3.5.3.8 1/2 paño de pintura		Por 1/2 Paño		32.00	5.76					
3.5.3.9 Pulido (precio por paño o fracción de paño)		Por Paño		59.00	10.62					
3.5.3.10 Incremento en rendimiento de atención semanal (n72)		Por unidad		25.00	4.50					

(n67) Manipuleo de la carga mediante el uso de cuerdas y/o equipos para el registro o inspección de la carga, ya sea a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n68) Movimiento adicional de la carga rodante dentro del Terminal Norte Multipropósito no contemplado en el servicio estándar, ya sea a solicitud del usuario, (dueño o consignatario de la carga), o de las autoridades.

(n69) Tarifa aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrársar/descargar o colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n70) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga rodante en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un período de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrársar/descargar y colocar/cargar mercancía rodante de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n71) El servicio básico de PDI para vehículo liviano y camión mediano incluye las actividades de recepción en área designada para el PDI, la inspección superficial y visual de daños (abolladuras producto de choques) y el acondicionamiento estético del interior y exterior del vehículo (que incluye a su vez el lavado y aspirado, el secado y colocación de plásticos en diversos elementos del vehículo o camión mediano); también incluye la revisión del combustible y, en caso de ser necesario, el abastecimiento de combustible en la cantidad de 3 galones para vehículos livianos y de 4 galones para camiones medianos. El servicio Full de PDI para vehículo liviano incluye el servicio básico, pero con la diferencia que la revisión de daños es más exhaustiva (se extiende a temas de rayaduras en pintura y otros en parte exterior del vehículo), a lo cual se añade la revisión de los niveles de líquidos, la revisión mecánica y la revisión o inspección de la operatividad del sistema eléctrico y, en caso de ser necesario, el ajuste eléctrico. Tanto para el servicio básico como el servicio Full, se otorga diez días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario (que significa el exoneración de pago de un total de 7 días que son adicionales a los 3 días que otorga el servicio estándar de carga rodante). En aquel caso que el rendimiento en la atención de vehículos no supera las 280 unidades por semana, se otorgará un adicional de 05 días de uso de área operativa a los 10 días ya mencionados anteriormente, es decir, hasta alcanzar un total de 15 días libres. Los días libres de uso de área operativa podrán ser usados antes y/o después de su ingreso al área de PDI.

(n72) Aplica, en el caso el usuario requiere o solicita que el rendimiento por semana sea superior a las 320 unidades.

(n73) Con vehículos livianos y lo que respecta al servicio del PDI nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques y chasis. Con camiones medianos nos referimos a la definición de categoría N2 de los vehículos pesados establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero que para el caso del PDI alcance un máximo de 6 toneladas de peso por unidad.

SECCIÓN 4											
CARGA SÓLIDA A GRANEL											
Sección 4.1 Servicios Estándar			CARGA SÓLIDA A GRANEL								
4.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
4.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%					1.50	Tasa 0%	
4.1.2 Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga											
4.1.2.1 Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada			11.43	2.06					10.20
Sección 4.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave			CARGA SÓLIDA A GRANEL								
4.2.1 Escotillas o tapas de bodegas (n7)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
4.2.1.1 Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%							
Sección 4.3 Servicios Especiales - En Función a la Carga			CARGA SÓLIDA A GRANEL								
4.3.1 Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
4.3.1.1 Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación			2.000.00	360.00					
4.3.2 Uso de Área Operativa - todos los tráficos											
4.3.2.1 Días 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n74)	Regulado										
4.3.2.2 Días 6 - 15 (Precio por todo el período o fracción de período)	No Regulado	Por Tonelada			2.90	0.52					
4.3.2.3 Días 16 - 30 (Precio por todo el período o fracción de período)		Por Tonelada			4.00	0.72					
4.3.2.4 Días 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día).	No Regulado	Por tonelada/día			0.40	0.07					
4.3.3 Otros servicios											
4.3.3.1 Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n75)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78					

(n74) Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de tornes absorbentes y silos.

(n75) Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5											
CARGA LÍQUIDA A GRANEL											
Sección 5.1 Servicios Estándar			CARGA LÍQUIDA A GRANEL								
5.1.1 Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	

5.1.1.1 Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%					1.50	Tasa 0%	
5.1.2 Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga	Regulado	Por tonelada			7.99	1.44					

SECCIÓN 5.2											
Sección 5.2.1 Uso de barreras de contención			CARGA LÍQUIDA A GRANEL								
5.2.1.1 Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n76)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	
Sección 5.2.1 Uso de barreras de contención			CARGA LÍQUIDA A GRANEL								
5.2.1.1 Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n76)	Regulado	Por día	2.089.00	376.02					1.841.00	331.38	

SECCIÓN 7											
Sección 7.1 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n78)			OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n78)								
Sección 7.1 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n78)			OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n78)								
7.1.1 Uso de barreras de contención	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	

7.1.1.1 Uso de barreras de contención (n79)	Regulado	Por día	2.089.00	376.02					1.841.00	331.38	
7.1.2 Limpieza de bodegas (n80)											
7.1.2.1 Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla-jornada o fracción) (n81)	No Regulado	Por cuadrilla/jornada	510.00	91.80							
7.1.2.2 Desembarque de residuos sólidos no peligrosos provenientes de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n82)		Por M3	255.00	45.90							
7.1.2.3 Desembarque de residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n83)		Por M3	400.00	72.00							
7.1.3 Gestión de residuos											
7.1.3.1 Gestión de residuos oleosos (n84)											
7.1.3.2 Desembocadura de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n85)	No Regulado	Por camión	1,326.00	238.68							
7.1.3.3 Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n86)		Por M3	357.00	64.26							
7.1.3.4 Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n87)		Por M3	357.00	64.26							
7.1.4 Otros servicios											
7.1.4.1 Suministro de agua (n88)	No Regulado	Por tonelada	12.00	2.16							
7.1.4.2 Suministro de servicio telefónico		Por actividad									

(n78) Servicio aplicable al uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recopilación de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y secado de la barra. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n79) El servicio se prestará a usuarios denominados "Círculos de atención ordinaria" que son aquellos que por arriba únicamente embarcan y desembarcan mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arribo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembocadur y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2 y/o 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.

(n80) Consiste en el recogido y recopilación a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la tinta y destino (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas, etc).

(n81) Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad).

(n82) Consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas y otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realicé el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima as

POLÍTICAS COMERCIALES (n89)																														
SECCIÓN 8	Cancelación de embarque			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)																	
Sección 8.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n90)			No Regulado	Por contenedor			220.00	39.60																					
8.1.1	Contenedor de 20 pies	Por contenedor				320.00	57.60																							
8.1.2	Contenedor de 40 pies																													
8.1.2	Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n91)																													
SECCIÓN 8.2	Reserva de ventana de atraque			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)																	
8.2.1	Contratación de Reserva de ventana de atraque para naves				No Regulado	Por recalada	10,000.00	1,800.00																						
8.2.1.1	Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para naves de tráfico regular con carga rodante																													
(n89)	Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe																													
(n90)	Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retira el contenedor del Terminal (retiro por puerta inter-terminal aplica solo para transbordo) previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generó la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos y vacíos. En el caso de contenedores de transbordo los precios de esta sección aplican únicamente a aquellos contenedores que ingresan por la puerta inter-terminal pero cancelan el embarque por el Terminal Norte y salen nuevamente por la puerta inter-terminal. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de las secciones 1.2 (para vacíos) o 1.3 (para llenos) en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.																													
(n91)	Los precios son aplicables para contenedores llenos y vacíos. En el caso de contenedores de transbordo los precios de esta sección aplican únicamente a aquellos contenedores que ingresan por la puerta inter-terminal pero cancelan el embarque por el Terminal Norte y salen nuevamente por la puerta inter-terminal. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de las secciones 1.2 (para vacíos) o 1.3 (para llenos) en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.																													
(n92)	Si el contenedor permanece más de 48 horas, el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) debe pagar el servicio estándar de carga fraccionada y rodante.																													
SECCIÓN 9	RECARGOS (n92)																													
Sección 9.1	Recargos generales			Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total																							
9.1.1	Comprobantes y certificados				Por Comprobante Por Documento Por Documento Por Documento o Por Documento	20.00	3.60	23.60																						
9.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de pago				5.00	0.90	5.90																							
9.1.1.2	Por emisión de Certificado de Peso				5.00	0.90	5.90																							
9.1.1.3	Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de tarifa																													
9.1.1.4	Expediente de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT				28.00	5.04	33.04																							
9.1.1.5	Generación de una nueva liquidación de cobranza (n93)					8.00	1.44	9.44																						
9.1.2	Cheques devueltos y mora (n94)																													
(n92)	Para mayores detalles del alcance de los recargos aplicables remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe																													
(n93)	Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.																													
(n94)	Recargo infecto al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del reglamento de Tarifas y y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.																													
Sección 9.2	Recargos aplicables a la nave			Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total																							
9.2.1	Recargos por no utilización o liberación				Por Compensación de cuadrilla no utilizada (n95) Por liberar el amarradero	162.00	29.16	191.16																						
9.2.1.2	Por liberar el amarradero				600.00	Inafecto	600.00																							
9.2.2	Recargos por gestión de derrame de líquidos				Por operación	Por colización																								
9.2.2.1	Gestión de derrame de líquidos (n96)																													
(n95)	Unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.																													
(n96)	Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurre un derrame de líquidos sobre la zona acuática o sobre el muelle del Terminal Norte Multípropósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustacción y/o recogida del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminals Callao S.A. realice la remediación del derrame.																													
Sección 9.3	Recargos aplicables a la carga			Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total																							
9.3.1	Por cambio de estatus				Por contenedor Por BIL	50.00	9.00	59.00																						
9.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor					108.60	19.55	128.15																						
9.3.2	Por arribo tardío				Por contenedor Por tonelada Por Unidad Por tonelada Por tonelada	200.00	36.00	236.00																						
9.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores					2.40	0.43	2.83																						
9.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada					150.00	27.00	177.00																						
9.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante					1.50	0.27	1.77																						
9.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a granel					1.00	0.18	1.18																						
9.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a granel (n97)																													
9.3.3	Por entrega tardía				Por DAM	85.00	15.30	100.30																						
9.3.3.1	Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (n98)																													
9.3.4	Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (n99)				Por cita Por cita	16.00	2.88	18.88																						
9.3.4.1	Por no presentación a citas (n100)					10.50	1.89	12.39																						
9.3.5	Por reprogramación de servicios				Por reprogramación de movimiento para contenedores (n102)	100.00	18.00	118.00																						
9.3.5.1	Por doble transacción																													
9.3.5.2	Por doble transacción de contenedores (n103)																													
9.3.6	Otras recargas a la carga				Por definir	Por definir						-	-																	
9.3.6.1	Por cambio de camión a camión (n104)					225.00	40.50	265.50																						
9.3.7	Gestión de devolución de mercancías (n96)				Por operación	Por colización																								
(n97)	Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones cisternas.																													
(n98)	Aplica sólo para la entrega de documentos de contenedores que ingresen al Depósito Temporal (3014) fuera del APM TERMINALS CALLAO S.A.																													
(n99)	Las citas serán otorgadas por el periodo de tiempo de una (1) hora.																													
(n100)	Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presente dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario intente cancelar o reprogramar su cita dentro del periodo del que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y un minuto antes del inicio de la cita.																													
(n101)	El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.																													
(n102)	El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de movimiento de contenedor (relacionado a un servicio de inspección, consolidación/desconsolidación o otro) programado y aprobado, solicita la reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nótese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar el servicio de movilización es antes de las 6 p.m. del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Este recargo aplica por cada reprogramación que se solicite (si solicita dos reprogramaciones para un mismo contenedor se le cobrará dos veces el recargo). Ejemplos de servicios que requieren de movilización de contenedores: aforo físico, SENASA, BOE, control de embarque, inventarios, consolidación/desconsolidación entre otros.																													
(n103)	Para el presente recargo se otorgará una marcha blanca (exoneración de pago) hasta el 31 de enero de 2026, cualquier modificación del tiempo de duración de la marcha blanca se informará oportunamente. Posterior a la marcha blanca se aplicará el cobro respectivo por este recargo, el monto a cobrar será informado antes del 31 de enero de 2026. Para mayores detalles de este recargo, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe																													
(n104)	Recargo que aplica por inefficiencia del conductor del camión o del mismo camión (por ejemplo: no cargar bien la cama/puerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde hopper (total) a camión. Induye limpieza de losas y re-entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).																													
POLÍTICAS COMERCIALES	DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES																													
Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.																														
En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:																														
Descuentos																														
Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.																														
PROMOCIONES Y/O OFERTAS TEMPORALES																														
Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.																														
Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.																														
De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.																														
CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES																														
APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:																														
- Evaluación Costo/Beneficio.																														
- Competitividad en el mercado.																														
- Proporcionar servicios a los que no hubiesen podido concretar una aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.																														
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.																														
- Generar mayor productividad.																														

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- c) Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- d) Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.

e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE TARIFAS Y/O PRECIOS

Las promociones o reducciones de tarifas y/o precios aplican a empresas individuales, pero también a grupos económicos en general o asociaciones de empresas importadoras de contenedores reefer. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman un grupo económico se deben cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos: i) que la empresa principal o matriz sea la que solicite la promoción; y, ii) que la empresa principal o matriz envíe la lista de empresas que entran o accederán a la promoción, esta lista debe ser presentada mediante carta en la cual se sustente, de acuerdo a la normativa nacional, que las empresas que se encuentran en dicha lista forman parte de su grupo económico; las condiciones de a qué empresa o empresas se le emite factura será coordinado con la empresa matriz o principal. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman una asociación de empresas importadoras de contenedores reefer, la asociación debe remitir información detallada de las empresas que la conforman.

En todos los casos de las promociones que se indiquen a continuación, la tarifa o precio a cobrar por almacenamiento una vez finalizado los días libres de uso de área operativa que otorga cada promoción no son retroactivos. Por ejemplo, el ítem iv) de la promoción 1.1 otorga un total de 30 días libres; en caso el usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 35, se le aplicará por el periodo del día 31 al día 35, el precio de la subsección 1.3.1.7 del Tarifario. Otro ejemplo, el ítem ii) de la promoción 1.2 otorga un total de 10 días libres; en caso la carga o contenedor de usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 34, entonces se le facturará el precio de la subsección 1.4.2.4 del Tarifario para el rango del día 11 al día 20, el precio de la subsección 1.4.2.5 del tarifario para el rango del día 21 al día 28 y el precio de la subsección 1.3.2.7 del Tarifario para el rango del día 29 al día 34.

(Grupo 1) PROMOCIÓN PARA CONTEÑEDORES DE CARGA SECA DEL DÉPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las promociones incluyen la ampliación de días libres de uso de área operativa y/o descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal. Cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 1.1 no podrá aplicar a la promoción 1.2, 1.3 o 1.4. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

1.1 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su cargo al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200, 300, 800, 1.6 miles y 6 mil contenedores, se les otorgarán descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de importación; secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 200 hasta 299 contenedores = 10 días libres adicionales
- (ii) ≥ 300 hasta 799 contenedores = Descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres)
- (iii) ≥ 800 hasta 1.599 contenedores = Descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- (iv) ≥ 1.600 hasta 5.999 contenedores = Descuento de USD 55 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- (v) ≥ 6.000 contenedores = Descuento de USD 65 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

- Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Los usuarios que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se regirán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii, iv y v) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observé que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observé que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i, ii, iii, iv o v) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i, ii, iii, iv o v), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifiquen los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y/o 1.4.1.2 del Tarifario, los descuentos de USD 45, 55 o 65 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionan su cargo al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 700, 800 y 6000 contenedores, se les otorgarán un descuento y ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de exportación; secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- (ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- (iii) ≥ 800 hasta 5.999 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales (que resulta en un total de 15 días libres)
- (iv) ≥ 6.000 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales (que resulta en un total de 20 días libres)

- Vigencia de promoción: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Los exportadores que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se regirán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii y iv) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen exportado. En caso se observé que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observé que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i, ii, iii, iv o v) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i, ii, iii, iv o v), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y/o 1.4.2.2 del Tarifario, el descuento de USD 20 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio del servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica la promoción del ítem 1.2.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionan su cargo al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 300, 700, 800, 1.600 y 6.000 contenedores, se les les otorgarán descuentos y ampliación de días de uso de área operativa libres respecto de los precios y días de uso de área operativa libres considerado en el Servicio Integrado de Depósito temporal de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 10 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en un total de 10 días libres)
- (ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 45 de descuento y 10 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 20 días libres) y USD 20 de descuento y 3 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 10 días libres)
- (iii) ≥ 800 hasta 5.999 contenedores = USD 45 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- (iv) ≥ 1.600 hasta 5.999 contenedores = USD 55 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- (v) ≥ 6.000 hasta 11.999 contenedores = USD 65 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres)
- (vi) ≥ 12.000 contenedores = USD 85 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 20 días libres)

- Vigencia de promoción: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. Los usuarios que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se regirán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii, iv y v) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones i) al vi) se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado/exportado. En caso se observé que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observé que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i, ii, iii, iv, v o vi) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i, ii, iii, iv o v), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccionado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccionado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y/o 1.4.2.2 del Tarifario, los descuentos por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.4 Descuento sobre el precio de servicios integrados y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca (sólo para clientes nuevos y sin compromiso de volumen)

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y/o exportación. Esta promoción es independiente de las promociones listadas anteriormente (1.1 a 1.3); es decir, a los que se conceda esta promoción no podrá aplicarse las promociones del 1.1 a 1.3. Aplica para clientes nuevos.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionan su cargo al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 150, 400, 800 y 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa según el siguiente detalle:

- (i) ≥ 150 hasta 399 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 10 días libres).
- (ii) ≥ 400 hasta 799 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iii) ≥ 800 hasta 1.499 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 55 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iv) ≥ 1.500 contenedores = Para los contenedores de importación un descuento de USD 65 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contenedores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 12 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

- Consideraciones: Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

(Grupo 2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA REFRIGERADA EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores llenos con carga refrigerada a ser atendidos por APM Terminals Callao, sea como Terminal Portuario o a través de nuestro Depósito Temporal (código 3014), y que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación.

2.1 Para contenedores de exportación que direcciones su carga al depósito temporal de APMTC

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer)

- Segmento: Exportadores de carga refrigerada que direcciones su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga refrigerada que aseguren un volumen mínimo de 1.000 contenedores reefer anual a través del Depósito Temporal de APMTC, se les otorgará la exoneración del recargo por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (LAR documentario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo anual se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilizado el usuario que solicitó la oferta temporal; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos- el 20% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal; si en la tercera revisión no se alcanza al menos- el 45% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal; si en la tercera revisión no se alcanza al menos- el 75% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará el recargo de LAR documentario establecido en la sección 9.3.3.1 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.2 Para contenedores de importación que utilizan a APMTC como depósito temporal (con un máximo de 8 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 200 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 38.5 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen del importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se ha alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde el 3 de enero de 2024.

Para las promociones ya acordadas antes del 1 de enero de 2024, aplican las penalidades descritas en la versión 12.5 o anteriores del Tarifario.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se ha cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extrapuerto) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.3 Para contenedores de importación que utilizan a APMTC como depósito temporal (con un máximo de 10 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de importaciones de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 1.000 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un precio de USD 650 por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), los días 8 al 10 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), los días 8 al 10 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4). Si al anterior conjunto de servicios se añade el servicio de anticámaras se cobrará un precio global de USD 650 por contenedor.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 15 de noviembre de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 14 de noviembre de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se ha alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la promoción.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 85% del volumen comprometido.

En caso se ha cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extrapuerto) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.4 Para contenedores de importación que utilizan a APMTC como depósito temporal (con un máximo de 11 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC.

- Oferta temporal: A los importadores que garanticen un movimiento anual de 1.000 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 653.6 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), los días 8 al 11 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), los días 8 al 11 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 15 de noviembre de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 14 de noviembre de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se ha alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la promoción.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se ha cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extrapuerto) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

2.5 Para contenedores de importación que utilizan a APMTC como depósito temporal (sólo para clientes nuevos y sin penalidad)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMTC. Aplica para clientes nuevos.

- Oferta temporal: A los importadores que registran un movimiento trimestral de 60 contenedores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 38.5 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contenedores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 al 11 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo de la promoción se contabilizará en los 3 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2025, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2025).

Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se ha alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la promoción.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se ha cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extrapuerto) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 3) PROMOCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN/DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES PARA USUARIOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LAS PROMOCIONES DEL GRUPO 1 DEL DT 3014

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todos aquellos usuarios que soliciten paquete de servicios y hayan solicitado y accedido a las promociones dispuestas en el Grupo 1, pero referidos específicamente a las promociones relacionadas al uso del Depósito Temporal (código 3014); es decir, no aplica para las promociones del grupo 1 que se refieran al uso de APMTC como terminal portuario. Las promociones se refieren descuentos (que implican menores precios) en el precio conjunto que pagaría el usuario por paquete de servicios compuesto por cualquiera de los servicios que se señala en las promociones del Grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación (en cualquiera de sus formas señalados en las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.13 del Tarifario). El detalle de las promociones para el paquete que demande el usuario es como se detallan a continuación:

- Grupo objetivo: Usuarios que tengan acuerdos o hayan accedido a las promociones (establecidas en el grupo 1) referidas al uso del DT 3014 de APMTC

- Oferta temporal:

i) **Hasta 99 operaciones:** Descuento de USD 30 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 278.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 454.6, sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 424.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con este numeral de promoción i) y el pago adicional de USD 594.)

ii) **Entre 100 a 299 operaciones:** Descuento de USD 50 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 278.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 444.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 346.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y el pago adicional de USD 479.)

iii) **Entre 300 a 799 operaciones:** Descuento de USD 70 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 268.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 444.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 334.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y el pago adicional de USD 479.)

iv) **≥ 800 operaciones:** Descuento de USD 110 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contenedores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 268.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contenedores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 444.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 334.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y el pago adicional de USD 479.)

v) **Vigencia:** Las promociones i, ii y iii podrán ser solicitadas desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. La promoción iv podrá ser solicitada desde el 22 de marzo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente estas cuatro promociones podrán ser solicitadas desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025..

- Consideraciones:

Se otorgará al usuario un descuento automático de USD 30 en caso solicitó el paquete de servicios (compuesto por las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación en cualquiera de sus formas) independientemente del número de operaciones de consolidación/desconsolidación. En caso el usuario quiera acceder a los descuentos de las promociones ii, iii y iv, tendrá que solicitarlo a APMTC y comprometerse con los números de operaciones mínimos establecidos en estas promociones.

La contabilización del número de operaciones de desconsolidación/consolidación de las promociones ii, iii y iv se efectuará dentro del periodo de contabilización que se encuentra establecido sobre la base del grupo 1 de las promociones. Por ejemplo, si un usuario tiene un acuerdo, en el grupo 1 de promociones, cuya contabilización es anual y ésta ha empezado el 1 de abril de 2023 y culmina el 30 de marzo de 2024, entonces la contabilización del número de operaciones se realizará dentro de este último periodo descrito.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilizado el usuario que solicita la ofertas temporales ii y iii; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos- el 20% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal ii y iii; si en la tercera revisión no se alcanza al menos- el 65% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal ii y iii.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contenedores que haya movilizado el usuario que solicita la oferta temporal iv; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no cumplió con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción o indicar al usuario que se le aplicará la oferta temporal anterior (que podría ser la promoción iii o ii). Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos- el 25% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal iv y en su defecto se le aplicará a las operaciones de este primer trimestre el descuento de la promoción iii (en caso de superar el 25% del rango de 300 a 799 operaciones); si en la tercera revisión no se alcanza al menos- el 50% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal iv y en su defecto se le aplicará a las operaciones de este tercer trimestre el descuento de la promoción ii (en caso de alcanzar el 50% del rango de 300 a 799 operaciones). Si en la tercera revisión se alcanza el 100% del volumen anual exigido se le aplicará a las operaciones de estos cuatro trimestres el descuento de la promoción ii (en caso de alcanzar el rango de 300 a 799 operaciones).

El acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS A CONTENEDORES EN APM TERMINALS CALLAO

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMT, de más de 2.500 y 3.500 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) $\geq 2,500$ hasta 3,499 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) $\geq 3,500$ toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 2.500 o 3.500 toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de toneladas que importarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMT cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días: 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT.

9.2 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embajadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APMT Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMT, de más de 5 mil, 7 mil y 10 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) Entre 5,000 y 6,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) Entre 7,000 y 9,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iii) $\geq 10,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de 5 mil, 7 mil o 10 mil toneladas se contabilizarán en un período de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de toneladas que movilizarán en el período indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado como único depósito temporal al DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargada/entregada por el Terminal Norte Multiproducto.

En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso plazo extensión de plazo) de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta descuento, APMT cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) y el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días: 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigentes al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMT.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT.

9.3 Descuento en precio aplicable a mercancías de alta densidad que pueden ser aplitables y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y ampliación de días libres

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embajadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de alta densidad y aplitables (como pueden ser madera, cerámicas, baldosa, azulejos y otros) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren un volumen mínimo de mercancías que sean aplitables e ingresados al depósito temporal de APMT, de igual o más de 10 mil toneladas, se les otorgará descuento de USD 9 por tonelada sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, una ampliación de 10 días libres adicionales de uso de área operativa respecto de los días libres otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días de uso de área operativa) y un descuento de USD 2.70 por tonelada/día sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.3 del Tarifario.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Esta promoción sólo será aplicable para aquellas mercancías que se pueda apliar como mínimo a tres niveles. Si la mercancía sólo permite apliarse a dos niveles no aplica la promoción. APMT definirá que mercancías son aplitables hasta tres niveles.

El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizarán en un período anual; es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización del volumen mínimo (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de toneladas que movilizarán en el período indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMT cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) así como el precio por el uso de área operativa del día 11 al 30 que se haya utilizado (precios de las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique los precios de la subsección 2.4.1.1 y 2.4.1.3 del Tarifario, el descuento de USD 9 por tonelada o USD 2.70 por tonelada/día aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMT.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT.

9.4 Descuento en precio aplicable a carga fraccionada no peligrosa y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embajadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario)

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APMT Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMT, de más de 1.5 mil, 2.35 mil, 3.3 mil y 4 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- (i) Entre 1,500 y 2,349 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (ii) Entre 2,350 y 3,299 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iii) Entre 3,300 y 3,999 toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)
- (iv) $\geq 4,000$ toneladas = Descuento de USD 8 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 20 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el período de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APMT Terminals Callao.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMT.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT.

(Grupo 10) PROMOCIÓN EN AMPLIACIÓN DE DIAS LIBRES POR MOVIMIENTO CONJUNTO DE CARGA FRACCIONADA Y CONTENEDORES SECOS EN APMT TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APMT Terminals Callao (APMT) ha dispuesto una promoción, que implica una ampliación de días libres de uso de área operativa, para aquellos usuarios que movilicen carga fraccionada y contenedores secos por el DT 3014. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen tanto carga fraccionada como contenedores secos al Depósito Temporal de APMT Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice toneladas de carga fraccionada y 1,600 contenedores de importación/exportación, se le otorgará a la carga fraccionada 20 días de uso de área operativa libres, los que serán adicionales a los 10 días de uso de área operativa que otorga el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada (subsección 2.4.1.1 del Tarifario); es decir, el usuario tendrá 30 días de uso de área operativa para la carga fraccionada. En el caso de contenedores secos, se corresponderá la promoción establecida en el ítem iv de la promoción 1.3 (que corresponde a una promoción con un rango de 1,600 contenedores a 2,999 contenedores); aunque, en el caso de contenedores de exportación se otorgará 30 días de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de carga fraccionada y contenedores que exportarán en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMT realizará una revisión cada dos (02) meses del volumen de contenedores y carga fraccionada que movilizó el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMT podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión se verifica que el usuario ha movilizado menos del 10% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la segunda revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 20% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la tercera revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 35% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la cuarta revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 50% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la quinta revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 70% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

(Grupo 11) PROMOCIONES PARA CARGA RODANTE QUE SE MOVILICEN POR APMT TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APMT Terminals Callao (APMT) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal de carga rodante" y para aquella carga rodante que solicite el paquete de servicios que incluye el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa como terminal portuario. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable). Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

11.1 Descuento o reducción en precio para vehículos livianos que se movilicen por APMT Terminals Callao (como depósito temporal o terminal portuario)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen vehículos livianos al Depósito Temporal de APMT Terminals Callao (DT 3014) o que demanden uso de área operativa como terminal portuario hasta el día 10

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos por APMT Terminals Callao, sea como DT o como Terminal Portuario, se le aplicará el precio promocional siguiente:

- (i) A través del Depósito Temporal de APMT, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el servicio especial integrado de depósito temporal para carga rodante (subsección 3.4.1.1 del Tarifario).
- (ii) Como Terminal Portuario, se les aplicará un precio promocional de USD 32.20 por tonelada por el uso de área operativa hasta el día 10 (subsección 3.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: La promoción i) desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones: Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

11.2 Promoción para maquinaria que direccione su carga al depósito temporal de APMT Terminals Callao (DT 3014)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen maquinaria al Depósito Temporal de APMT Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que dirccione maquinaria (en forma de carga rodante) al DT 3014 se le aplicará la promoción siguiente:

- (i) Entre 500 y 1,999 toneladas = 20 días adicionales de uso de área operativa libres respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgarán 30 días libres de uso de área operativa.
- (ii) $\geq 2,000$ toneladas = Descuento de USD 5 sobre precio vigente de la subsección 3.4.1.1 del Tarifario y 20 días adicionales de uso de área operativa libre respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgarán 30 días libres de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar estas promociones desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Con maquinaria se hace referencia a aquellas unidades que poseen un gran peso y no son dedicados al transporte de personas ni de mercancías, según la definición establecida en la normativa nacional (como el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC y otros); es decir no aplican a la promoción vehículos ligeros ni pesados.

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de maquinaria de carga rodante que ingresarán al DT 3014 en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMT cobrará, según sea el caso, los USD 5 de descuento otorgado a cada tonelada de maquinaria y los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgaron (establecido en la subsección 3.4.1.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

11.3 Descuento o reducción en precio de uso de área operativa para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como terminal portuario) y sean retirados en cigüeñas

- Grupo objetivo: Usuarios que movilicen vehículos livianos por el Terminal Norte Multipropósito
- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos livianos, demande el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa (como Terminal Portuario) y retiren del Terminal Norte Multipropósito los vehículos livianos mediante camiones especializados para transporte de estos vehículos (denominados como cigüeñas), se le aplicará el precio promocional siguiente:
 - Se aplicará un descuento de USD 70 por tonelada por el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa hasta el día 5 (que forma parte de la subsección 3.3.1.2 del Tarifario). Es decir, no se aplicará el precio conjunto del servicio estándar porción tierra (establecido en la subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y de uso de área operativa establecido en la subsección 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción suma el monto de USD 132.80 por tonelada), sino que sobre el precio conjunto de estos dos servicios se aplicará el descuento de USD 70 (que a la fecha de publicación de esta promoción significa cobrar el precio promocional de USD 62.80 por tonelada).
- Vigenza: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.
- Consideraciones:
 - En caso se modifiquen la tarifa del servicio estándar o el precio de uso de área operativa el monto del descuento no varía, pero si se modifiqua el monto en USD que se cobrará por la promoción.
 - El usuario en caso de solicitar la promoción podrá hacer uso del área operativa hasta el día 5 como máximo; el usuario decide si se queda menos días al máximo permitido, pero en caso de permanecer menos de 5 días y haber solicitado la promoción se le aplicará el precio promocional. Los usuarios tienen hasta 48 horas antes del ETB de la nave para decidir si solo demanda el servicio estándar o si aplica la promoción.
 - En caso los usuarios retiren su vehículo, usando cigüeñas, en el día 6 o hacia adelante, se aplicará el precio total conjunto establecido en las subsecciones 3.1.2.1 y 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción es de USD 132.80 por tonelada)
 - Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

(Grupo 12) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que, a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) un descuento si se cumplen ciertas condiciones. Este descuento se rige bajo los siguientes términos:

(i) Descuento de USD 2.3 por tonelada sobre la tarifa máxima del servicio estándar a granel líquido (vigente al momento de la facturación) para aceite vegetal que se descargue a través de tuberías (no uso de ariales)

Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

(Grupo 13) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA SÓLIDA A GRANEL - GRANOS LIMPIOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para productos como el trigo y el maíz, según las condiciones que se exponen a continuación:

13.1 Promoción para maíz

- Grupo objetivo: A todo usuario que descargue maíz en granel sólido por el Terminal Portuario.
- Oferta temporal: A los usuarios que durante el periodo, de enero 2025 a setiembre de 2025, hayan movilizado por el Terminal Norte Multipropósito menos del 25% del maíz del total que han descargado por puertos que se encuentran en la región o departamento de Lima, se les otorgará un descuento de USD 0.4 por tonelada respecto de la tarifa de servicio estándar de carga sólida a granel (subsección 4.1.2.1 del Tarifario) y cinco (05) días libres adicionales de almacenamiento en silos (es decir, hasta alcanzar los 10 días calendario libres).
- Vigenza: Esta promoción estará vigente desde el 5 de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.
- Consideraciones:
 - Esta promoción será aplicable por cada nave y sólo será aplicable para aquellos usuarios que descarguen como mínimo 28 mil toneladas de maíz por nave. Asimismo, el descuento de USD 0.4 por tonelada se aplicará hasta un máximo de 116.8 mil toneladas contabilizado durante todo el periodo de vigencia de la promoción. Por otro lado, el almacenamiento libre adicional de cinco (05) días es hasta un máximo de 20 mil toneladas por nave.
 - En caso se modifique los precios de la subsección 4.1.2.1 del Tarifario, el descuento de USD 0.4 por tonelada aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMT.
- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT.

Publicado y actualizado el 16/01/2026

Tarifario vigente a partir del 23/01/2026

Las tarifas con promoción general (reducciones de las tarifas máximas) de los servicios regulados, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes entre el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026

Visite nuestra página web: <https://www.apmterminals.com/es/callao>

Para un mayor detalle del alcance y descripción de nuestros servicios, políticas comerciales y recargos ver el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/tariffs>